

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, tomando en cuenta lo siguiente:

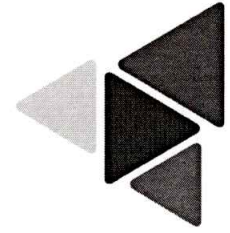
G L O S A R I O

Área Normativa.....	Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral que diseñan, dan seguimiento y evalúan metas individuales y/o colectivas para las y los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Cargo.....	Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, con atribuciones de dirección, mando y supervisión que pertenece al cuerpo de la función ejecutiva.
Catálogo del Servicio.....	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
CEEM.....	Código Electoral del Estado de México.
Comisión de Seguimiento.....	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.
Comisión del Servicio.....	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General.....	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

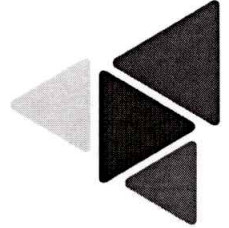


Constitución Federal.....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local.....	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
DESPEN.....	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dirección de Organización.....	Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Estatuto.....	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
INE.....	Instituto Nacional Electoral.
Junta General.....	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
Junta General Ejecutiva.....	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE.....	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos.....	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Electorales.
MSPEN.....	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Niveles.....	Clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.
OPEL.....	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Órgano de Enlace.....	Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Órgano ejecutivo o técnico.....	Áreas de oficinas centrales de los Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es) que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



colectivas para las y los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los mismos.

Puesto	Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio para la realización de funciones especializadas y que pertenece al cuerpo de la función técnica.
Reglamento	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Aprobación de Lineamientos

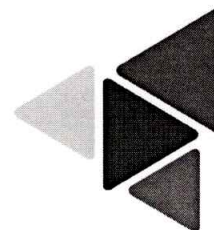
En sesión extraordinaria del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".

El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos, los cuales entraron en vigor al día siguiente de su aprobación.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



3. Aprobación de metas

En sesión extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE178/2022, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023". Entre las metas aprobadas se encuentra la Meta colectiva DEOE-1, la cual tiene como objetivo "Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población".

4. Recepción de la circular INE/DESPEN/027/2022

El uno de septiembre de dos mil veintidós, la DESPEN hizo del conocimiento de la Presidencia del IEEM la aprobación de las metas para la evaluación del desempeño y remitió la circular INE/DESPEN/027/2022 a efecto de difundirla entre el personal del SPEN adscrito al IEEM.

5. Notificación a los MSPEN de la aprobación de metas

El dos de septiembre de dos mil veintidós, la UTAPE remitió al personal del SPEN del IEEM la circular INE/DESPEN/027/2022, dirigida a "funcionarias y funcionarios que ocupen un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el periodo de septiembre 2022 a agosto de 2023", por la que se les notificó la aprobación de las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE.

6. Solicitud para eliminar la meta colectiva DEOE-1

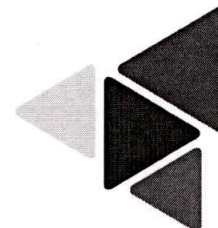
El nueve de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del IEEM envió a la UTAPE el oficio IEEM/DO/1355/2023 signado por el Titular de la Dirección de Organización, mediante el cual solicitó poner a consideración de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, la pertinencia de solicitar, a través del Órgano de Enlace, la eliminación de la meta colectiva DEOE-1, exponiendo como justificación lo siguiente:

"Con motivo del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, se establecieron programas, actividades y procedimientos a ejecutar en cada una de sus etapas, por lo que, en cumplimiento al Decreto No. 127 aprobado por la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, el Consejo General del IEEM, mediante el acuerdo IEEM/CG/51/2022, aprobó el Calendario para la Elección de Gubernatura 2023, el cual tomó en consideración diversas

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



actividades previstas en el Plan Integral y el Calendario de Coordinación, aprobado mediante acuerdo INE/CG634/2022...

En este sentido, y en virtud de las actividades señaladas en los instrumentos antes referidos, se considera que la implementación de acciones para el cumplimiento de la meta colectiva identificada como DEOE-1, consistente en *“Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población”*, es incompatible con las actividades propias del proceso electoral, ya que la meta, como línea de base y criterios de eficiencia señalan, entre otros aspectos, realizar *“15 pláticas de socialización programadas”*, además de que se deben impartir en *“instituciones académicas o espacios públicos”*.
[...]

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para conocer y, en su caso, autorizar se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1 para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización en términos de lo establecido en los artículos 11, inciso c y 31, inciso g de los Lineamientos; 66, fracciones I y IV del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende, entre otros mecanismos, la evaluación de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; y que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

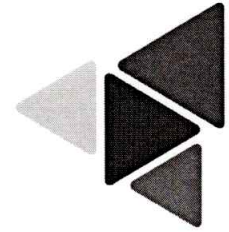
LGIFE

El artículo 30, numeral 3, señala que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto; tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE. Refiriendo también que los sistemas contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación,

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Estatuto

El artículo 376, fracciones III y IV, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, supervisar el desempeño del SPEN e informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas a dicho Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.

En su artículo 387, dispone que el SPEN en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE.

El artículo 455, señala que mediante la evaluación del desempeño se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los MSPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 456, determina que las metas para la evaluación del desempeño de las y los MSPEN de los OPLE son definidas por el INE, y el Órgano de Enlace, podrá proponer metas, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

El artículo 457 mandata que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales; y que dicha evaluación se aplicará anualmente.

Constitución Local

Refiere el artículo 11, párrafo segundo, que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

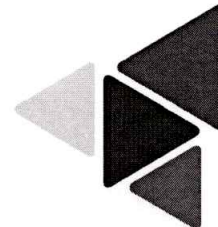
De acuerdo con el artículo 172, párrafo primero refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo establece que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



del Órgano de Enlace previsto en el Estatuto, determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace tiene entre sus atribuciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

Lineamientos

El artículo 8, inciso d, establece que corresponderá a la DESPEN, verificar que las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso.

El artículo 11, inciso c, señala que corresponderá a la Comisión de Seguimiento, aprobar, en su caso, las solicitudes de eliminación de metas individuales o colectivas, que presente el Órgano de Enlace, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación.

El artículo 12, incisos c y d, dispone que corresponderá al Órgano de Enlace presentar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento las solicitudes de eliminación de metas para su aprobación, previo a su presentación a la DESPEN; y una vez realizado lo anterior, presentar a dicha Dirección las solicitudes para gestionar su aprobación.

El artículo 29, menciona que solo por causas excepcionales y con plena justificación, el Órgano de Enlace, previa autorización de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y las áreas normativas, podrá solicitar a la DESPEN la eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos.

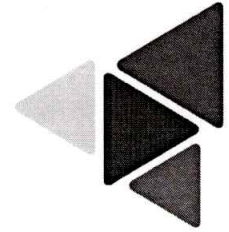
El artículo 30. Refiere que en caso de que durante el periodo a evaluar se determine que el personal evaluado participe en una elección local, una elección extraordinaria, u otro tipo de elección o ejercicio de participación ciudadana, el Órgano de enlace del OPLE deberá solicitar a la DESPEN, en caso necesario, la eliminación de las metas asignadas originalmente.

El artículo 31, incisos a, b, c, f y g, prevé que las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de Enlace, podrán solicitar a la DESPEN, eliminar metas durante el periodo a evaluar, mediante oficio firmado por la o el Titular del área normativa, y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, dentro de los primeros diez días hábiles de noviembre, febrero o mayo, con suficiente antelación a la conclusión de la meta, y con la autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



El artículo 32, determina que el personal evaluado podrá proponer la eliminación de una meta ante el Área Normativa o el órgano ejecutivo o técnico, por conducto del Órgano de Enlace, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de los Lineamientos.

III. MOTIVACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal evaluado. En ese sentido, se contemplan, entre otros factores, las metas colectivas, las cuales valoran el desempeño de un equipo de trabajo cuyo resultado debe contribuir con lo dispuesto en la planeación institucional.

Conforme a lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE correspondientes al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023. Entre las metas aprobadas se incluyó la colectiva DEOE-1, la cual evalúa los cargos de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral y Jefe/Jefa de Departamento de Organización Electoral, así como los puestos de Técnico/Técnica de Organización Electoral, con período de ejecución del uno de octubre de dos mil veintidós al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Por su parte, los artículos 30 y 31 de los Lineamientos establecen que en caso de que durante el periodo a evaluar se determine que el personal evaluado participe en una elección local, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través el Órgano de Enlace, previa autorización de la realización de la solicitud por las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, podrá solicitar a la DESPEN la eliminación de metas durante el periodo a evaluar dentro de los primeros diez días hábiles de mayo.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Organización solicitó a la Secretaría Ejecutiva poner a consideración de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, la pertinencia de solicitar, a través de las instancias correspondientes, la eliminación de la meta colectiva DEOE-1, debido a que la citada dirección considera que la implementación de acciones para el cumplimiento de la meta es incompatible con las actividades propias del proceso electoral.

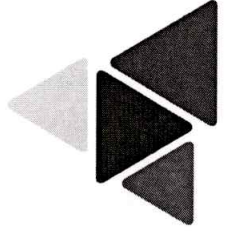
Atenta a lo anterior, la UTAPE verificó que la solicitud de eliminación de la meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño realizada por la Dirección de Organización, cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 31 de los Lineamientos, por lo que considera procedente enviar la solicitud a la DESPEN. En esa tesitura, de la verificación de los requisitos se constata que:

- La solicitud de eliminación es presentada por la Dirección de Organización

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



mediante oficio firmado por su Titular, a través del Órgano de Enlace.

- La solicitud de eliminación se presentó dentro de los primeros diez días hábiles de mayo (9 de mayo de 2023).
- La Dirección de Organización incluye una justificación para la eliminación de la meta y agrega el soporte documental que consideró pertinente.
- La solicitud de eliminación se presentó con antelación a la conclusión de la meta.

No debe pasar inadvertido, respecto a los demás requisitos señalados en el artículo 31 de los Lineamientos, que:

- Cumplir metodológicamente con lo establecido en la Guía para el diseño de metas no aplica al presente caso, toda vez que ello corresponde exclusivamente a las solicitudes para la incorporación de metas.
- Presentar la solicitud de incorporación antes de la fecha de inicio de la meta tampoco aplica, toda vez que ello corresponde exclusivamente a las solicitudes de incorporación y no así de la eliminación de metas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la meta colectiva DEOE-1 para la evaluación del desempeño de los MSPEN del sistema OPLE, propuesta por la Dirección de Organización, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

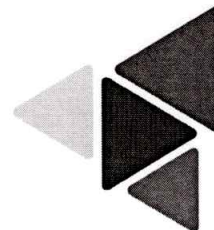
TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del IEEM la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento, maestro Francisco Bello Corona, maestra Laura Daniella Durán Ceja y doctora Paula Melgarejo Salgado, con el consenso de los representantes de los partidos políticos, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de mayo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO CSSPEN/01/2023

Por el que se autoriza se envíe la solicitud de eliminación de la Meta colectiva DEOE-1, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, propuesta por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.



"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL

JOSÉ RIVERA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO

UTAPE-F10-AC